

“PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT – SENESCYT – IFTH 2018-2020” BASES DEL PROGRAMA

A. ANTECEDENTES

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

La Secretaría como ente rector de la educación superior del país, considera el fomento al talento humano como la piedra angular para el desarrollo del país por lo cual se articula con instituciones públicas y privadas, con el fin de diseñar y ejecutar instrumentos de cooperación internacional que permitan fortalecer el conocimiento y el intercambio de saberes.

El 27 de septiembre de 1963, el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscribieron el Acuerdo para financiar ciertos programas de intercambio educativo, el mismo que en su artículo 1 menciona que se establecerá una Comisión bajo el nombre de *“Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América”* como una organización creada y establecida para facilitar la administración de programas educativos.

Con fecha 25 de febrero de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), signado con el Nro. 20110010, con el objeto de *“(…) coordinar y articular acciones conjuntas que permitan gestionar recursos financieros, humanos y técnicos de las instituciones participantes en el mismo, en la ejecución y administración de un programa Fulbright-Senescyt (...)”*, con un plazo de 10 años contados desde la fecha de su suscripción.

Con fecha 06 de diciembre de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright del Ecuador); y el Instituto de Fomento al Talento Humano, con el fin de coordinar y articular acciones que permitan gestionar recursos financieros, humanos y técnicos para la implementación del Programa de Becas de la Cooperación Senescyt-Fulbright-IFTH 2018-2020.

B. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020” tiene por objeto cofinanciar tres (3) becas para ciudadanos ecuatorianos en diversas áreas del conocimiento, como un mecanismo para contribuir a la formación integral del capital humano que aporten en el desarrollo de la República del Ecuador.

C. CAMPOS DE ESTUDIO

El “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020”, financiará la realización de estudios de posgrado en los siguientes programas:

Para candidatos ecuatorianos:

- Arquitectura (Architecture)

- Economía Aplicada (Economics and Applied Econometrics)
- Ingeniería Biomédica (Biomedical Engineering)

D. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas se financiarán de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1: Descripción, modalidad y duración de programas – candidatos ecuatorianos

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACION MÁXIMA
Cuarto Nivel	Presencial	Hasta 2 años

E. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

La beca financiará los siguientes rubros:

Cuadro 2: Rubros de cobertura del Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020

Rubro	Descripción	Presupuesto y Valor Máximo Referencial	Documentos de Respaldo
Matrícula y colegiatura	<p>Cubre los costos administrativos universitarios que sean obligatorios.</p> <p>(Los gastos de matrícula y colegiatura son un aporte de la Comisión Fulbright y/o la persona becaria)</p>	<p>Gastos Administrativos Universitarios Obligatorios: Total años 1 y 2 (2018-2020)</p> <p>De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENESCYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$6.515,00</p> <p>Procesos Administrativos Ecuador: Total años 1 y 2 (2018-2020)</p> <p>De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENESCYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$2.480,00</p>	<p>La persona becaria deberá presentar las facturas o comprobantes de pago originales otorgados por la institución de educación superior a su nombre.</p> <p>Informe de desglose de gastos administrativos en Ecuador remitido por la Comisión Fulbright.</p>
Manutención	<p>Contempla gastos complementarios de manutención: alimentación, vivienda (en los casos que aplique), transporte interno, entre otros, y así mismo gastos de instalación.</p>	<p>Asignación de manutención: Total años 1 y 2 (2018-2020)</p> <p>De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENESCYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$32.760,00</p> <p>Gastos de instalación: Total años 1 y 2 (2018-2020)</p> <p>De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la</p>	<p>Reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios, remitido por la Comisión Fulbright</p>

		SENECYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$350,00	
Pasajes	Este rubro cubre únicamente el pasaje de ida al país de estudios. No cubre ningún tipo de penalidad impuesta por la aerolínea.	Pasaje de Ida cubierto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENECSYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$1.100,00	Factura del pasaje adquirido por la Comisión Fulbright, donde conste el nombre de la persona becario y remitido por la Comisión Fulbright.
Seguro de salud y vida	La cobertura del seguro de salud comprende la atención médica por heridas y enfermedad; hospitalización por emergencias; hospitalización para no emergencias en caso de ser recomendado por un médico; operación o cirugía en caso de ser recomendado por un médico; repatriación de restos en caso de fallecimiento; por el periodo correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por las personas becarias antes o después de los estudios. Este rubro se cubrirá únicamente cuando el seguro proporcionando por la Comisión Fulbright, no cumpla con los requerimientos exigidos por la Institución de Educación Superior, por lo que la persona becario deberá contratar un seguro complementario.	Seguro de Salud Total años 1 y 2 (2018-2020) De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENECSYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$3.843,00	Comprobante de pago o enrolamiento original y póliza de seguro remitido por la persona becario únicamente cuando el seguro proporcionando por la Comisión Fulbright, no cumpla con los requerimientos exigidos por la Institución de Educación Superior, y la persona becario deba contratar un seguro complementario.
Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos.	Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero	Asignación libros y material educativo Total años 1 y 2 (2018-2020) De conformidad a lo determinado en el Anexo 1 del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la SENECSYT, IFTH y la Comisión Fulbright hasta \$2.000,00	Reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios, remitido por la Comisión Fulbright.

Los siguientes gastos serán cubiertos por la Comisión Fulbright: gastos asociados a visas, aplicación a los diferentes centros de estudio, envío de correspondencia,

Ninguna de las partes cubrirá: gastos producidos por transacciones bancarias, gastos asociados a procedimientos consulares, legalizaciones de documentos.

F. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Cuadro 3: Requisitos formales de postulación

N°	REQUISITOS FORMALES	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
1.	Ser ecuatoriano o ecuatoriana en goce de sus derechos.	a. Se verificará la ciudadanía de la persona postulante. b. Se verificará la papeleta de votación o documento que justifique la abstención en el último proceso electoral o que acredite haber cumplido la sanción impuesta, de la persona postulante, en los casos en que aplique. ¹
2.	Contar con título académico habilitante al momento de la postulación, este título debe constituir el requisito previo al programa de estudios aplicado.	a. El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. <ul style="list-style-type: none"> En caso de títulos nacionales no registrados, se deberá adjuntar la certificación de la universidad suscrita por la autoridad competente en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro. En caso de títulos extranjeros sin registro se deberá adjuntar copia del título o certificación emitida por la institución de educación superior extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se encuentren en el Listado Unificado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para el Reconocimiento Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3.	Haber resultado pre seleccionada/o para postular a la beca otorgada en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright del Ecuador); y el Instituto de Fomento al Talento Humano, para cursar estudios de cuarto nivel.	Constar en la lista de candidatos aprobados remitido por la Comisión Fulbright para cursar estudios de cuarto nivel en la cohorte 2018-2020,
4.	Contar con carta de aceptación al programa de estudios. La carta podrá ser presentada en idioma español o inglés.	Carta física o digital de aceptación al programa de estudios emitida por la institución de educación superior. La carta de aceptación deberá ser definitiva o podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura.
5.	Certificado de Postulación	Certificado en donde se detalle el proceso de postulación y de selección por el que tuvo que pasar el aplicante seleccionado dentro del programa Fulbright-Senescyt.

Todos los requisitos antes señalados, deberán ser presentados en idioma español o inglés. En caso de documentos extranjeros que consten en un idioma distinto a los antes descritos, estos deberán ser traducidos a idioma español y debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.

Para postular a una beca dentro de este programa, las personas interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No ser persona contratista incumplida o adjudicataria fallida del Estado.

¹ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 18 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

- c. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- d. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al que ya registra la persona interesada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador.
- e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

G. CONVOCATORIA

La convocatoria al “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020”, estará abierta desde el 17 al 26 de diciembre de 2018, período en el que las personas interesadas podrán realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>

H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Para ejecutar el “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020”, las instituciones coordinadoras del mismo seleccionaron a 3 personas adjudicatarias ecuatorianas que cursarán estudios de cuarto nivel en Universidades de Estados Unidos de América.

1. PROCESO DE PRESELECCIÓN POR LA SECRETARÍA Y LA COMISIÓN FULBRIGHT:

Candidatos ecuatorianos:

Mediante Oficio Nro. CF-DIR-2017-022-OF de 09 de junio de 2017, la Comisión Fulbright remite los nombres de los candidatos ecuatorianos pre-seleccionados. Luego, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGCT-SDFC-2017-0390-O de 19 de junio de 2017, el Subsecretario de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación confirma los candidatos ecuatorianos que han sido aprobados por la Secretaría.

1.1 Etapa de aplicación:

Las y los ecuatorianos pre-seleccionados podrán realizar la aplicación en línea a través del enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> donde se cargarán los documentos escaneados en formato PDF. La dirección de correo electrónico que se consigne en el sistema de postulación, será considerada para las notificaciones de este proceso.

Para este proceso se deberá consignar información y suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el Instituto de Fomento al Talento Humano, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados en la postulación.

En caso de existir una duda razonable o indicios de falsedad, la alteración o falsedad de la información proporcionada, la solicitud de beca será rechazada. En caso de existir indicios de alteración o falsedad de los documentos suministrados, se aplicará el procedimiento que legalmente corresponda.

1.2 Etapa de revisión de requisitos:

El Instituto de Fomento al Talento Humano, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos para la postulación al programa. Se podrá conceder cinco (5) días hábiles, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, notificará electrónicamente a las personas adjudicatarias y a la Comisión Fulbright del Ecuador. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y del Instituto de Fomento al Talento Humano en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de las personas adjudicatarias.

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la persona adjudicataria contará con un plazo de quince (15) días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de beca.

Si en el transcurso de dichos plazos la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ni por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, tendrán un término máximo de quince (15) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

3. CRONOGRAMA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Cuadro 5. Cronograma de otorgamiento de la beca

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Etapa de postulación	Ciudadanos/as ecuatorianos/as	Desde el 17 al 26 de diciembre de 2018
Etapa de revisión de requisitos	Instituto de Fomento al Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> Validación: Hasta el 28 de diciembre de 2018 Convalidación de errores: Hasta el 04 de enero de 2019 Validación final: Hasta el 05 de enero de 2019
Adjudicación y notificación	Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas	Se realizarán adjudicaciones y notificaciones periódicas hasta el 7 de enero de 2019
Suscripción de contratos	Personas adjudicatarias de la beca	Hasta el 21 de enero de 2019

I. ELABORACION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a las personas adjudicatarias los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de la persona adjudicataria

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el Instituto de Fomento al Talento Humano para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función del monto máximo establecido en las presentes bases, previa la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte de la persona adjudicataria:

Cuadro 6: Requisitos de la persona adjudicataria para suscripción del contrato

Nº	REQUISITO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía
2.	Exhibir el certificado de votación de la última elección o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique.
3.	<p>Poder general; o poder especial que certifique lo siguiente:</p> <p>“Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) Suscriba y acepte Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca. c) Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca”. <p>El poder será necesario en caso de que la firma del contrato se realice por una tercera persona que sea la persona titular de la beca.</p>

El Instituto de Fomento al Talento Humano realizará lo siguiente:

- Generará el archivo físico o digital con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca. Así mismo, el registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de la Secretaría.
- Colocará en el expediente de cada becario el presupuesto, que será el remitido por la Comisión Fulbright para el efecto.

2. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-20” deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

Las personas beneficiarias de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser personas apoderadas ni responsables solidarios de otra persona becaria o beneficiaria de una ayuda económica.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir los siguientes documentos:

Cuadro 6: Requisitos para firma del contrato de la persona responsable solidaria

Nº	Requisito
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos que aplique

J. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano el contrato de financiamiento de la beca, en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria de la beca se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de las personas becarias de otros programas o convocatorias de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que postularon a este programa de becas y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o con el Instituto de Fomento al Talento Humano, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa los contratos de beca respectivos. El monto de beca entregado anteriormente y el período de compensación (cuyo diferimiento deberá estar aprobado), pasarán a formar parte del nuevo contrato.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano, a menos que la persona becaria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria.

K. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

Las obligaciones de la persona becaria son las siguientes:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida. En caso de incumplimiento se procederá a la terminación unilateral del contrato.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico emitido por la institución para la cual se le otorgó la beca. En caso de extensión del periodo de estudios, la persona becaria deberá presentar la aprobación de la extensión emitida por la Comisión Fulbright, junto al instrumento para cargar en el sistema PUSAK. En caso de no cumplirse esta obligación procederá la terminación unilateral del contrato.
3. Realizar el proceso de registro del título, conforme la normativa vigente, caso contrario se le prohibirá postular en los programas de becas y ayudas económicas en las que intervenga el Estado.
4. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando los estudios, en caso de incumplimiento procederá una amonestación por

- escrito; el descuento correspondiente a 30 días de manutención del total de su beca; o la terminación unilateral del contrato de acuerdo a la gravedad de la falta. El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resolverá sobre la gravedad del incumplimiento, se exceptúan los casos de negligencia académica regulados en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.
5. Retornar al Ecuador dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado y se le haya autorizado de forma oficial el diferimiento de su período de compensación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En caso de programa en el extranjero en los que la persona no retornare a Ecuador dentro del tiempo previsto, procederá la terminación unilateral del contrato.
 6. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador por el mismo tiempo de financiamiento del programa de estudios, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente. En caso de no cumplir dentro de los tiempos establecidos, se ampliará la obligación de la compensación por el tiempo no reportado y en caso de mantenerse el incumplimiento, procederá la terminación unilateral del contrato.
 7. Entregar al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de existir. En caso de no cumplimiento podrá ampliarse el período de compensación hasta por el mismo tiempo de duración del financiamiento de la beca.
 8. Entregar documentación legítima, válida y veraz; en caso de incumplimiento operará de manera directa la terminación unilateral del contrato.
 9. Iniciar el período de compensación dentro de los noventa días (90) siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado oficialmente, el diferimiento de su periodo de compensación de conformidad a la normativa vigente, el mismo que deberá ser aprobado. En caso de no cumplimiento de la obligación procederá la terminación unilateral del contrato.
 10. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano lo siguiente:
 - a) Los cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento. En caso de incumplimiento procederá la terminación unilateral del contrato;
 - b) La reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto. En caso de incumplimiento procederá la terminación unilateral del contrato.
 11. Las demás que estén establecidas en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas y en los contratos de becas respectivos, siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el convenio de cooperación.
 12. La terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca generará la restitución de los valores otorgados por concepto de la beca, estos deberán ser devueltos por el becario en su totalidad más los intereses generados desde la fecha de notificación de la declaración de incumplimiento, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

L. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán por medio de transferencia de fondos del IFTH a la cuenta nacional de la Comisión Fulbright de manera anual.

En caso de que las personas becarias no hagan uso de la totalidad de los desembolsos otorgados en su beca, la Comisión Fulbright deberá realizar la devolución de los mismos al momento de la liquidación, conforme establece el convenio.

Previo a la solicitud de fondos para los siguientes años por parte de la Comisión Fulbright, ésta deberá presentar a la Secretaría, en los casos que aplique, los documentos de respaldo estipulados en el literal E.

FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA correspondientes al año ejecutado. Estos documentos serán los habilitantes para procesar el pago del siguiente año.

De la misma manera, las personas becarias deberán subir en la plataforma PUSAK, en los casos que aplique, los documentos de respaldo estipulados en el literal **E. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA**.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes bases del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020” estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Comisión Fulbright.

N. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos, el cierre del proceso se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el convenio de cooperación.

O. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes bases del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt–IFTH 2018-2020” se regirá conforme a lo establecido en la siguiente normativa, e instrumentos legales vigentes.

- Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el convenio de cooperación.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 20150005 CI, de 03 de marzo de 2015, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto al Fomento del Talento Humano.
- Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Comisión Fulbright del Ecuador y el Instituto al Fomento del Talento Humano
- Convenio Marco de Cooperación Académica Nro. 20110010, de 25 de febrero de 2011, suscrito entre la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright)
- Resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas

P. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec . Para información adicional, se contará con información disponible en los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.